

REPÚBLICA DE COLOMBIA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

RESOLUCIÓN Nº 1245 (6 de Noviembre de 2009)

"Por la cual se adopta la Convocatoria No. 128 de 2009 para proveer, por concurso abierto de méritos, los empleos de carrera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa"

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración de los sistemas de carrera administrativa, excepción hecha de los que tengan carácter especial.

Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2, de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Específico de Carrera Administrativa, entre otros, el que regula el personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-.

Que mediante sentencia C- 1230 de 2005, la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, en el entendido de que la administración de los sistemas específicos de carrera administrativa, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, apartes de la sentencia expresan: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la Sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera."

Que de conformidad con el artículo 11, literal c), de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

Que el Decreto-Ley 765 de 2005 y el Decreto 3626 de 2005 reglamentan el Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de selección para proveer por concurso abierto de méritos, empleos de carrera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria tendrá el siguiente contenido:

FECHA DE PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Aviso: 9 de Noviembre de 2009 MEDIOS DE DIVULGACIÓN: Prensa de amplia circulación nacional y páginas Web www.cnsc.gov.co www.dian.gov.co y demás medios que determine la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC

enerie de la sistema especifico de carrera administrativa.

1. ESTRUCTURA DEL PROCESO

El proceso de selección se realizará en las siguientes etapas:

- 1. Convocatoria
- 2. Reclutamiento
- 3. Aplicación de las Pruebas
- 4. Conformación de listas de elegibles
- 5. Periodo de prueba

2. RECLUTAMIENTO

De conformidad con el Decreto-Ley 765 de 2005, artículo 34.3 esta fase tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso y que posean el perfil del rol del mismo.

2.1. REQUISITOS GENERALES

- Ser ciudadano Colombiano.
- 2. Tener definida la situación militar, para el caso de los varones.
- 3. Cumplir con los requisitos mínimos del cargo al cual se presenta el aspirante, señalados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN-.
- 4. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para posesionarse en empleos públicos.
- 5. En el caso del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los aspirantes deberán tener la residencia en los términos del decreto 2761 de 1991.

2.2. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN

- 1. El aspirante debe determinar el empleo en el cual quiere inscribirse.
- 2. La inscripción se hará únicamente vía Web en la página <u>www.cnsc.gov.co</u>
- 3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el empleo en el cual se inscribe, teniendo en cuenta las equivalencias previstas en la Resolución No 013 del 4 de Noviembre de 2008, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN-.
- 4. El aspirante debe identificar la ciudad de aplicación de las pruebas, de acuerdo a las alternativas ofrecidas en la presente convocatoria y en el formulario de inscripción.
- 5. El aspirante debe adquirir el número de identificación personal (PIN) en el Banco POPULAR, en las fechas establecidas en la presente convocatoria y deberá identificar las fechas de inscripción al concurso para cada uno de los niveles. Una vez pagado el valor de la inscripción, no habrá lugar a su devolución.
- 6. Con la inscripción el aspirante acepta que los datos consignados son inmodificables.
- 7. Se recomienda a los aspirantes no inscribirse si se encuentra incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley.
- 8. Al inscribirse en el proceso, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- 9. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página www.cnsc.gov.co y que la CNSC podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico, en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en el formulario de inscripción es obligatorio.
- 10. Luego de realizada la inscripción en la página web de la Comisión, los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior, en concordancia con el Art. 4° del Decreto 4500 de 2005 el cual establece: "...la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos".
- 11. Para inscripción y consulta en el aplicativo se requiere el número de identificación personal PIN y el número del documento de identidad.
- 12. El aspirante con discapacidad debe manifestarlo de acuerdo con lo previsto en el formulario de inscripción.

pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa. Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-,

2.3. FECHAS PARA ADQUIRIR EL PIN EN EL BANCO

La adquisición del PIN se debe realizar en el Banco POPULAR.

Para el Nivel Profesional: Desde: 24 de Noviembre de 2009. Hasta: 30 de Noviembre de 2009.

Para los Niveles Técnico y Asistencial: Desde: 1 de Diciembre de 2009. Hasta: 7 de Diciembre de 2009.

2.4 FECHAS DE RECLUTAMIENTO

NIVEL	DESDE	HASTA 7 de Diciembre de 2009 15 de Diciembre de 2009	
Profesional	1 de Diciembre de 2009		
Técnico y Asistencial	9 de Diciembre de 2009		

2.5 PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

- 1. El aspirante deberá adquirir el Número de Identificación Personal-PIN en el Banco POPULAR dentro de las fechas establecidas en la presente convocatoria. La adquisición del PIN dará derecho al aspirante a efectuar su inscripción en el presente concurso.
 - A. El valor del PIN para el nivel Profesional es el equivalente a uno y medio salario mínimo diario legal vigente para el año 2009, es decir, la suma de veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos m/cte (\$ 24.845.00).
 - B. El valor del PIN para los niveles Técnico y Asistencial es el equivalente a un salario mínimo diario legal vigente para el año 2009, es decir, la suma de dieciséis mil quinientos sesenta y tres pesos m/cte (\$ 16.563.00)
- 2. El aspirante deberá verificar que el banco le asigne su Número de Identificación Personal PIN, el cual debe conservar y usar durante todo el proceso de selección.
- 3. El pin debe ser utilizado solamente dentro de las fechas establecidas en el numeral 2.4.
- 4. Los Pines comprados en días de fin de semana y festivos se entienden adquiridos el día hábil siguiente a su compra.
- 5. Con el PIN habilitado el aspirante deberá ingresar a la página <u>www.cnsc.gov.co</u> e ingresar al link "Convocatorias DIAN Inscripciones", digitar el PIN asignado y el número de su documento de identidad.
- 6. El aspirante deberá leer cuidadosamente el contrato de inscripción que aparece en pantalla, el cual debe aceptar para continuar con su inscripción.
- 7. El aspirante deberá diligenciar cuidadosamente el formulario que aparece en la pantalla y cerciorarse de la exactitud de toda la información que consigne, puesto que la misma será inmodificable una vez aceptada.
- 8. El aspirante sólo podrá inscribirse a un empleo de la Convocatoria No. 128 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales U.A.E.-DIAN.
- En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, se presume que el aspirante suministra en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en la etapa en que éste se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- 10. Al finalizar el proceso deberá guardar e imprimir la constancia de inscripción.

3. CITACIÓN A PRUEBA

El aspirante podrá conocer el lugar y hora de citación para la presentación de las pruebas de competencias funcionales y de aptitudes a partir del 5 de Abril de 2010, a través de la página Web www.cnsc.gov.co utilizando el número de identificación personal PIN que se le asignó al momento de cancelar el valor de la inscripción y el documento de identidad. Esta información quedará disponible para su verificación.

Las fechas, lugar y hora de aplicación de las pruebas de entrevista y análisis de antecedentes, así como la publicación de resultados, se darán a conocer oportunamente a través de la página web www.cnsc.gov.co

3.1 CIUDADES Y FECHA DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES Y DE APTITUDES

Las ciudades de aplicación de las pruebas serán: Arauca, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Puerto Asís, Puerto Carreño, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San José del Guaviare, Tunja, Villavicencio y Yopal.

Página 3 de 5

La fecha de aplicación de las pruebas de competencias laborales para todos los niveles será el 20 de Junio de 2010.

La fecha de publicación de resultados de las pruebas de competencias funcionales para todos los niveles será el 1 de Julio de 2010.

La fecha de publicación de resultados de la prueba de Aptitudes para todos los niveles será el 23 de Julio de 2010.

4. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECÍFICA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (OPEC-DIAN)

El aspirante podrá consultar los empleos a proveer por éste concurso a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especifica de la DIAN - OPEC-DIAN-, la cual contiene la identificación del empleo (Denominación, nivel y grado, asignación básica, número de vacantes por proveer, dependencia de ubicación y descripción del perfil del rol de los cargos objeto del concurso).

La OPEC-DIAN hace parte integral de la presente convocatoria.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE REALIZARÁ EL CONCURSO

Las pruebas o instrumentos de selección serán diseñadas, aplicadas y calificadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la Universidad Pública o Privada o la Institución de Educación Superior que ella seleccione para tal efecto.

6. RECLAMACIONES

Las reclamaciones que se generen durante el proceso de selección, deben ser presentadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad que ésta delegue, para ser resueltas en única instancia en los términos y condiciones establecidos en el decreto ley 760 de 2005 o en el acto mediante el cual se hace la delegación, si es del caso.

7. PRUEBAS

Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar las competencias, actitudes, habilidades y potencial del aspirante y establecer una clasificación de los mismos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia el perfil del rol del empleo.

Las pruebas de competencias funcionales y de aptitudes se aplicarán en una misma sesión, únicamente a las personas que cumplan con los requisitos mínimos para el desempeño del cargo.

Las pruebas a aplicar, sus componentes, su peso porcentual, su calificación aprobatoria y su carácter son las siguientes:

	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL		
PRUEBA		Nivel Profesional		Niveles Técnico y
		Cargo: Inspector	Cargo: Gestor	Asistencial
Competencias Funcionales	Eliminatoria	50 %	50 %	50 %
Aptitudes	Clasificatoria	15 %	20 %	20 %
Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	25 %	30 %	30 %
Entrevista por Competencias	Clasificatoria	10 %	-	-

La prueba de competencias funcionales tiene carácter eliminatorio y el aspirante debe superarla con un mínimo aprobatorio de 60 puntos.

La prueba de entrevista por competencias será aplicada únicamente a los cargos de Inspector, dentro del nivel Profesional.



pertenecientes ai sistema especifico de carrera administrativa.

Los resultados de las pruebas de competencias funcionales y de aptitudes se publicarán en distintos momentos. Primero se publicarán los resultados de la prueba de competencias funcionales. Una vez decididas las reclamaciones que se presenten contra las mismas, se publicarán los resultados de la prueba de aptitudes, únicamente para aquellos aspirantes que superen la prueba funcional, de quienes igualmente se resolverán las reclamaciones que interpongan.

El aspirante debe cumplir los requisitos mínimos para el desempeño del cargo, así como para la prueba de análisis de antecedentes, el día anterior a la fecha de la selección del empleo realizada en la inscripción al concurso.

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño del empleo y la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes, los aspirantes deberán allegar los documentos soporte a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en las fechas que oportunamente se darán a conocer a través de la pagina web www.cnsc.gov.co y a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

Durante la verificación de los requisitos mínimos serán excluidos del concurso los aspirantes que NO acrediten los requisitos mínimos de estudios y experiencia exigidos en la OPEC de la DIAN para el desempeño del cargo.

8. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de cada prueba se darán a conocer a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

9. LISTAS DE ELEGIBLES

Con base en los resultados del concurso y con quienes hayan aprobado el mismo la Comisión Nacional del Servicio Civil conformará las listas de elegibles en estricto orden de mérito. La vigencia de la Lista de Elegibles será de un (1) año. La DIAN proveerá los cargos objeto del concurso a partir de quien ocupe el primer puesto de la lista de elegibles y en estricto orden descendențe.

La lista de elegibles podrá ser utilizada para proveer otros empleos vacantes siempre que sean compatibles con los requisitos y perfil del rol del empleo.

10. PERÍODO DE PRUEBA

El período de prueba será de seis (6) meses, durante los cuales se evaluarán las competencias e idoneidad de la persona seleccionada en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere derechos de carrera y deberá ser inscrito en el registro público del sistema específico de carrera administrativa.

De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 6 días del mes de Noviembre de 2009.

NZÁLEZ MONTOYA

esidente

Proyectó: JAR